

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS DE CASTELLANO A VASCUENCE Y VICEVERSA PARA LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente documento el establecimiento de las condiciones esenciales del contrato de asistencia técnica para la traducción de textos de castellano a vascuence y viceversa para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La totalidad del trabajo a realizar no se determina con carácter previo, quedando subordinada en su cuantificación a las necesidades que el ente contratante manifieste al ente contratista durante la ejecución del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación utilizado es el negociado sin publicidad comunitaria conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El gasto máximo de la presente contratación será de 22.000 euros anuales, IVA excluido, cantidad que se fija como estimación en cuanto al número máximo de las unidades de trabajo o servicio a realizar, sin que la institución quede obligada a solicitar una determinada cuantía de unidades ni a la ejecución total del gasto.

El precio unitario máximo de licitación será de 0,08 euros/palabra, IVA excluido.

El plazo previsto de duración del contrato es de 1 de marzo de 2017 a 28 de febrero de 2018. No obstante lo anterior, el plazo real se iniciará el día que figure en el documento de formalización del contrato administrativo. Por tanto, el contrato incluirá

la traducción de los textos que remita la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desde la fecha de formalización del contrato hasta el 28 de febrero de 2018.

El contrato podrá prorrogarse, lo cual se realizará de forma expresa antes de la finalización del mismo, con una duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, de 3 años.

En caso de prórroga se procederá a la revisión de su importe mediante la aplicación del IPC de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente al año inmediatamente anterior, fijado por el organismo oficial correspondiente.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo la traducción de castellano a vascuence, o en su caso, de vascuence a castellano, de los trabajos que se le remitan desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En dicha labor se utilizará el lenguaje administrativo empleado por el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, ateniéndose en todo momento a las instrucciones y directrices que puedan provenir del Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra en cuanto a criterios lingüísticos y traductológicos, tarea en la cual se respetarán igualmente las Normas y Recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia. A este respecto, el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra podrá revisar periódicamente las traducciones remitidas por la empresa contratada, al objeto de asegurar su idoneidad y corrección.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de labor de traducción de 10 páginas por día. Cada página contendrá un número aproximado de 30 líneas, 1.800 caracteres o 240 palabras.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, el cómputo del plazo de ejecución de cada trabajo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la remisión de los trabajos por parte de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. A estos efectos, será válida cualquier forma de remisión, incluido el correo electrónico.

Los trabajos de traducción deberán realizarse utilizando programas que manejen memorias de traducción, con el objeto de compatibilizar las traducciones que realice con las que se lleven en su caso en el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra o en la propia institución.

Para los servicios de traducción, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá remitir a la empresa adjudicataria la memoria de traducción elaborada por los Servicios de Traducción del Parlamento de Navarra, donde se establecerán las coincidencias por tramos.

En estos casos la empresa facturará, como máximo, los siguientes porcentajes:

- El 50% de la tarifa en las unidades de traducción coincidentes entre el 95 y el 99%
- El 80% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia con la memoria de traducción sea de entre el 75 y el 94%
- El 100% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia con la memoria de traducción sea inferior al 75%.
- Las coincidencias del 100% y las repeticiones no se facturarán

La empresa adjudicataria, por su parte, entregará junto con las traducciones en formato word, los correspondientes documentos bilingües obtenidos con los programas de traducción (memorias de traducción). Los trabajos entregados por la empresa adjudicataria estarán debidamente traducidos, revisados y corregidos.

Para el cálculo del coste de cada traducción, la empresa adjudicataria deberá tomar como unidad de cálculo la palabra a traducir; tanto en la presentación del presupuesto como en la emisión de la factura.

En cada factura que presente, la empresa adjudicataria deberá especificar el coste por palabra, el cómputo de palabras en la lengua de origen del texto que se entrega (castellano o euskera), así como otras circunstancias que, de conformidad con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, se tengan en cuenta a la hora de

calcular el coste (urgencia, especial dificultad, etc.), incluida en su caso la referencia al I.V.A.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de la solvencia económica y financiera se requerirá únicamente a quien resulte propuesto para la adjudicación, ya que en el momento de presentación de ofertas únicamente se exigirá la declaración que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditarla por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los contratos de traducción realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá únicamente a quien resulte propuesto para la adjudicación, ya que en el momento de presentación de ofertas únicamente se exigirá la declaración que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditarla por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales contratos de traducción realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos
- b) Una declaración en la que especifique el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato, con indicación de su titulación y/o preparación

7. OFERTA A PRESENTAR Y TERMINOS DE LA NEGOCIACIÓN

Las empresas invitadas deberán presentar información sobre las condiciones en que podrán desarrollar el trabajo objeto de este contrato, con expresa referencia a que

reúnen los requisitos exigidos para ello y el precio por el que estarían dispuestas a desarrollar dichos trabajos, tomando como referencia siempre la traducción del castellano al euskera (precio por palabra + I.V.A. = precio total). Todo ello según el modelo que se adjunta como Anexo.

En caso de que no se especifique se entenderá que las ofertas presentadas incluyen el IVA. En todo caso se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación.

La información solicitada a las empresas invitadas, deberá ser presentada en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra, C/ Emilio Arrieta, 12 Bajo, (31002) Pamplona, o remitida por correo electrónico a la dirección registro@defensornavarra.com antes de las 14:00 horas del próximo 24 de febrero de 2017.

Los licitadores deberán suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

De conformidad con el art. 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, finalizada la negociación, se elevará propuesta de adjudicación justificada.

La negociación comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Precio ofertado: tendrá un porcentaje de ponderación en la negociación del 80%. La oferta sobre el precio se referirá a precio por palabra (65%) y podrá mejorar los porcentajes máximos de facturación que se establecen por tramos en la cláusula cuarta del presente pliego de condiciones para el caso de coincidencia (15%). A estos efectos se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose las demás mediante la aplicación de una regla de tres
- b) Condiciones de ejecución del contrato: tendrá un porcentaje de ponderación en la negociación del 20%. A estos efectos se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor número de páginas, caracteres o líneas

traducidas por día, puntuándose las demás mediante la aplicación de una regla de tres

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, el cómputo del plazo de ejecución de cada trabajo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la remisión de los trabajos por parte de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. A estos efectos, será válida cualquier forma de remisión, incluido el correo electrónico.

Con carácter previo a la adjudicación y como requisito indispensable para llevar a cabo ésta, la empresa propuesta para la realización del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, de su solvencia económica y técnica, lo que deberá hacer en el plazo máximo de siete días desde la notificación que se le realice para indicarle este extremo o decaerá la propuesta realizada a su favor.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de las traducciones se hará en alguna de estas dos formas:

- por vía telemática (correo electrónico)
- en soporte informático: en formatos estándar (.doc, .txt, html o xml) para su tratamiento en editores específicos

Los trabajos de traducción deberán realizarse utilizando programas que manejen Memorias de traducción y deberán entregarse de tal forma que sean reutilizables por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Por otra parte, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido y que además ostenta la facultad de interpretar el contrato.

Todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se hallarán comprendidos en el precio ofertado.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo de cumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de una penalidad de 20 euros diarios.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del contratante el objeto del mismo. El plazo de garantía del contrato será de un año a contar desde la completa finalización del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9. PAGO DEL PRECIO

El abono del precio se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la presentación de las facturas correspondientes, que deberán de emitirse una vez realizadas y entregadas las traducciones en la forma determinada y previa conformidad de las mismas.

De igual manera, desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá establecerse la forma de facturación de los trabajos o el grupo y clase de trabajos a incluir en cada factura.

Los pagos parciales tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a la plena adecuación a las condiciones del contrato de la totalidad de los trabajos que se realicen y sin que dichos pagos comprendan la recepción de los trabajos que incluyan.

10.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por las condiciones esenciales que contiene el presente documento, por las condiciones establecidas en la propia oferta y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario de este contrato, en cualquier caso, está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y además deberá destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, comprometiéndose a no utilizarlas con fin distinto.

En todo caso el contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La institución del Defensor del Pueblo de Navarra informa de la existencia de un fichero automatizado denominado, “Registro de Contabilidad y Gestión Económico Financiera” al que se incorporaran los datos de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

12. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de reposición, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

ANEXO

D^a./D. _____, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, C.P. _____, de _____ (*localidad*), teléfono _____, en nombre propio/ en representación de (*según proceda*) _____, con D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, de _____ (*localidad*), teléfono _____, enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS DE CASTELLANO A VASCUENCE Y VICEVERSA PARA LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA.

DECLARO:

- QUE conozco y acepto las condiciones esenciales del contrato.
- QUE reúno los requisitos exigidos para la presente contratación, incluida la solvencia técnica y económica.
- QUE no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- QUE mi dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente _____

QUE CONCURRO A LA PRESENTE LICITACIÓN CON LA SIGUIENTE OFERTA:

1. PRECIO

Me comprometo / la entidad por mi representada se compromete (*según proceda*) al cumplimiento del contrato por un importe de _____ euros por palabra + _____ euros (IVA) = _____ euros.

La facturación por tramos de coincidencia será la siguiente:

- El _____ % de la tarifa en las unidades de traducción coincidentes entre el 95 y el 99%. (El porcentaje nunca podrá ser superior al 50%)
- El _____ %.de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia con la memoria de traducción sea de entre el 75 y el 94%.(El porcentaje nunca podrá ser superior al 80%)

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Mejora en el ritmo de traducción (partiendo de la condición mínima de 10 páginas por día a razón de 1.800 caracteres, 240 palabras o 30 líneas por página).

(Lugar y fecha)

(Firma)